



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Rionegro Ant., agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

AUTO NÚMERO	1315 INTERLOCUTORIO
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	FABIO ORLANDO GIRALDO SEPÚLVEDA Y/O
RADICADO	05615 40 03 001 2018-00226 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	TERMINA POR PAGO

La solicitud anterior, de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante en este asunto, es procedente, y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:


PRIMERO: DECLARAR terminado **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por **COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA**, con Nit 890.901.176-3, en contra de los señores **FABIO ORLANDO GIRALDO SEPÚLVEDA** y **WILSON ALBERTO ÁLVAREZ TORO**, identificados respectivamente, con c.c. Nros. 1.036.926.245 y 15.349.816.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y que se hallen vigentes. Librese oficio.

TERCERO: Los dineros que, con posterioridad a esta fecha, le sean retenidos a los demandados, en razón de las medias cautelares ordenadas en este asunto, les serán devueltos a éstos, en proporción a sus descuentos.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVASE ésta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VÁSQUEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, AGOSTO 05 DE 2020.</p> <p>_____ Secretaria</p>
